

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 13,14,17 de enero del 2022, hasta las 5 P.M. Sírvasse proveer. Armenia Q., mayo 18 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, mayo dieciocho del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA** dentro del proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por la sociedad **INVERSIONES EL DIAMANTE S.A.** en contra de la sociedad **TURISMO Y TRANSPORTE EL CAFETAL S.A.S.**

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 19 de mayo de 2022. No. 087.**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476b1e3b3f0477559eaf93278d21a4fcd58f8472d0565c1f8f1c9f733a98c299**

Documento generado en 17/05/2022 06:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>